CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.

DENOMINACIÓN:

ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A.
ACCIVAL.

OTORGADA POR:

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.
Y HAMPTONHOLDING COMPANY S.A.

CUANTIA:

USD $ 105,156.oo

A. E.
DI: 4 C

%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%%
%%%%%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes tres (03) de Marzo del año dos mil seis, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: **BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA SOCIEDAD ANÓNIMA**, debidamente representado por el señor **JUAN MANUEL BORRERO VIVER**, de estado civil casado, en su calidad de Vicepresidente-Gerente General y como tal Representante Legal, conforme se desprende de la copia del nombramiento que se acompaña como documento habilitante y debidamente autorizado por el Directorio de la Institución en sesión efectuada el veinte (20) de febrero de

REVISADO

dos mil seis (2006), cuya certificación se agrega a la presente escritura, y por otra parte, la compañía **HAMPTONHOLDING COMPANY S.A.** representada legalmente, a través de su Presidente, señor **LAWRENCE ZENSEN MORSE** de estado civil casado, según se desprende de la copia del nombramiento que se acompaña, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y norteamericana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en Derecho para contratar y obligarse, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura Banco MM Jaramillo Arteaga Sociedad Anónima, debidamente representado por el señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de Vicepresidente-Gerente General y como tal Representante Legal, conforme se desprende de la copia del nombramiento que se acompaña como documento habilitante y debidamente autorizado por el Directorio de la Institución en sesión efectuada el veinte (20) de febrero de dos mil seis (2006), cuya certificación se agrega a la presente escritura, y por otra parte, la compañía Hamptonholding Company S.A. representada legalmente, a través de su Presidente, señor Lawrence Zensen Morse según se desprende de la copia del nombramiento que se acompaña, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y norteamericana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en Derecho para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su

voluntad fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL.- TÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará **ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL**, y durará cincuenta (50) años desde la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la intermediación de valores, pudiendo realizar las siguientes actividades: Uno) Operar de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes en el mercado bursátil y extrabursátil; Dos) Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes; Tres) Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; Cuatro) Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y con fondos

SELLADO

colectivos; Cinco) Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, así como promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público; Seis) Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamientos de datos y otros relacionados con su actividad; Siete) Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar ordenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas expedidas por el Consejo Nacional de Valores; Ocho) Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores, con excepción de otras casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos, compañías calificadoras de riesgo y auditores externos del grupo empresarial o financiero al que pertenezca y sus empresas vinculadas; Nueve) Efectuar actividades de estabilización de precio únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas expedidas por el Consejo Nacional de Valores; Diez) Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas expedidas por el Consejo Nacional de Valores; Once) Realizar actividades de market-marker (hacedor del mercado), con acciones inscritas en Bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores; Doce) Las demás actividades autorizadas por el Consejo Nacional de Valores y la ley aplicable y relacionadas con su actividad principal.- **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:** El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 105,156.OO)**, dividido en ciento cinco mil

ciento cincuenta y seis (105.156) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una, y numeradas de la cero uno (01) a la ciento cinco mil ciento cincuenta y seis inclusive (105.156), las mismas que estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIÓN:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones existentes por la Ley de Compañías, podrán contener una o más acciones numeradas sucesivamente y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.- **ARTÍCULO SEXTO.- DERECHO A VOTO:** Cada acción dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administración de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles y se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, previa su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- La transferencia de acciones implica todos los derechos inherentes a ellas.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y en los límites previstos en la Ley. La suscripción y pagos de aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la ley, con sujeción al trámite

previsto en la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. Gozarán de este derecho preferente quienes aparezcan registrados como accionistas en el libro social correspondiente, a la fecha de publicación por la prensa del llamado al ejercicio de este derecho.- **TÍTULO TERCERO: RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas que es su órgano supremo y administrada por el Presidente y por el Gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ÓRGANO SUPREMO:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones y responsabilidades que determina la ley, este Estatuto, los reglamentos, y sus nombramientos según corresponda. Para desempeñar el cargo de administrador, se precisa contar con la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las inhabilidades previstas en la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de Juntas Universales, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las

Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- Podrán convocarse también a Junta General de Accionistas a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social pagado o en los casos en que se necesite mayoría calificada de acuerdo a este Estatuto.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria, salvo los casos en que se requiera

mayoría calificada según este Estatuto.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios elegidos; c) Conocer y aprobar anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar la Administración y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Cuando lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus

funciones y el período para ejercerlas; g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General; h) Autorizar al Gerente la apertura de cuentas corrientes bancarias, suscripción de contratos, contratación de préstamos, aceptación y endoso de letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre de la compañía; i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- MAYORÍA CALIFICADA:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el voto favorable y aprobación de la concurrencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado de la Compañía, en primera convocatoria; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita

por todos los asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse en hojas debidamente foliadas y con la firma del Gerente, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, quien podrá o no tener la calidad de accionista de la compañía que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE:** La Compañía tendrá un Gerente que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social; f) Determinar y dirigir las políticas económicas y administrativas de la compañía; g) Elaborar un proyecto de presupuesto anual y presentarlo a la Junta de Accionistas; h) Elaborar el organigrama funcional de la compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; j)Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos, y concurrir a la Junta General de Accionistas con voz pero sin voto; m) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con autorización de la Junta General de Accionistas; n) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; ñ) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; o) Firmar contratos y contratar préstamos; p) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes

de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **TÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad, que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- AUDITORES EXTERNOS:** En el caso de ser aplicable, la Junta General de Accionistas nombrará por el período de un año al Auditor Externo de la compañía, quien deberá presentar anualmente informes sobre la situación económica de la compañía, para conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria podrá

nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.- **TÍTULO QUINTO: BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- BALANCES:** La Junta General de Accionistas aprobará anualmente los balances de la compañía, así como los respectivos informes de Comisario y Auditor Externo, en el caso de ser aplicable.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma en que determine la Junta General de Accionistas, observándose las disposiciones legales y estatutarias relativas a reservas y demás participaciones legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.- **TÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.- **ARTÍCULO CUDRAGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones vigentes del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigentes.- La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores.- **TÍTULO**

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO CUDRAGÉSIMO TERCERO.- Es obligación de los funcionarios de la compañía guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los negocios de la misma.- **ARTÍCULO CUDRAGÉSIMO CUARTO.-** Por lo menos seis meses antes de la fecha de expiración del plazo de duración de la sociedad, se convocará a una Junta General de Accionistas para que se resuelva la prórroga de su existencia legal o su liquidación.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 105,156.oo)** y está suscrito y pagado de la siguiente manera: .--.-.-.-.-.

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones un dólar cada una	Porcentaje
Banco MM Jaramillo Arteaga S.A.	USD 84,125.00	USD 84,125.00	84.125.00	80.0002%
HamptonHolding Company S.A.	USD 21,031.00	USD 21,031.00	21.031.00	19.9998%
Total	USD 105,156.00	USD 105,156.00	105.156.00	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN HABILITANTE.- Se agrega al presente instrumento la siguiente documentación habilitante: - Copia del nombramiento del señor Juan Manuel Borrero Viver, en calidad de Vicepresidente – Gerente General de Banco MM Jaramillo Arteaga S.A.- Certificación de la parte pertinente de la Autorización del Directorio de Banco MM Jaramillo Arteaga S.A., mediante sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil seis.- Copia del nombramiento del señor **LAWRENCE ZENSEN MORSE,** en calidad de Presidente de **HAMPTONHOLDING COMPANY S.A.-** Certificado de depósito de la cuenta de integración de capital.- Certificado de reserva de denominación emitido por la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN:** Los Fundadores de la compañía facultan al Doctor Jorge Iván Alvarado Carrera para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la

presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado Carrera, con matrícula profesional número: Cinco mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. JUAN MANUEL BORRERO VIVER.
VICEPRESIDENTE-GERENTE GENERAL DEL
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.
C.C. 170424938-0
P.V. G-0021

SR. LAWRENCE ZENSEN MORSE
PRESIDENTE DE HAMPTONHOLDING COMPANY S.A.
C.I. 170798283-9

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

ESPACIO EN BLANCO

DOCU

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

MENTOS HABILITANTES

ECUATORIANA****** 2133312222
CASADO MARIA AMPARO SANCHEZ VACA
SUPERIOR ESTUDIANTE
MAXIMILIANO BORRERO
EULALIA VIVER
QUITO 20/07/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1592381
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170424938-0
BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON
19 ABRIL 1.956
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
02 031 00795
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 56
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO
CEDULA
BORRERO VIVER JUAN MANUEL RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 03 MAR 2006
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170798283-9

LAWRENCE CHRISTMANN ZENSEN MORSE

14 DE MARZO DE 1.949

FECHA DE NACIMIENTO

CALIFORNIA EE.UU.

LUGAR DE NACIMIENTO

EXT. 30 20556 72484

EST. CIVIL

QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ESTADOUNIDENSE E 2333 I 1222

NACIONALIDAD NO.DACT.

C/C. GRACIELA TRONCOSO

SUPERIOR LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LEY

PROFESION PROF.OCUP.

LAWRENCE W. ZENSEN

SADIE MAY MORSE

QUITO-12-09-2.001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO-12-09-2.013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No C.A. 1234861 008

RENOVACION

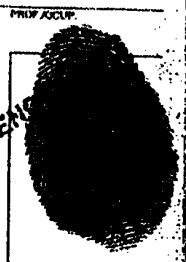

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 03 MAR. 2006

DR FELIPE IZURIETA DE DAVALOS

NOTARIO

Quito, 17 de noviembre de 2005

Señor Don
JUAN MANUEL BORRERO VIVER
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la Institución, mediante sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre del 2005, ha tenido el acierto de elegirle a Usted para ejercer el cargo de **VICEPRESIDENTE – GERENTE GENERAL** de **"Banco MM Jaramillo Arteaga S.A."**, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, al fenecimiento del plazo, Usted tendrá funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado.

En tal calidad, Usted tiene todas las atribuciones y deberes determinados en los Estatutos Sociales de la Institución, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, conforme consta en la escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, el 12 de junio de 2003, debidamente aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-INIF-2003-0548 de 21 de julio de 2003 y Ampliatoria No. SBS-INJ-2003-0630 de 28 de agosto de 2003, inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de septiembre de 2003.

Este nombramiento sustituye al inscrito con fecha 2 de diciembre de 2003, bajo el número 9939, Tomo 134 del Registro Mercantil del cantón Quito.

Sírvase expresar su aceptación firmando al pie de la presente.

Atentamente,

Ricardo Cuesta Delgado
Presidente del Directorio
Banco MM Jaramillo Arteaga S.A.
C.C. 030041829-0

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 03 MAR. 2006

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE – GERENTE GENERAL de Banco MM Jaramillo Arteaga S.A., tomo posesión del mismo y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 17 de Noviembre de 2005.

Juan Manuel Borrero Viver
Vicepresidente – Gerente General
Banco MM Jaramillo Arteaga S.A.
C.C. No. 170424938-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1375 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 30 NOV 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

18781

Quito, 21 de julio de 2.005

Señor
Lawrence Christmann Zensen Morse
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HAMPTONHOLDING COMPANY S.A., en sesión celebrada el día 20 de julio de 2005 , tuvo el acierto de elegir a Usted, para el cargo de PRESIDENTE° de la compañía por un período de tres años, con todas las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 30 de julio de1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de agosto del mismo año, bajo el No. 2145, Tomo 128, Repertorio No. 21358.

De conformidad con el Estatuto Social, el Presidente tendrá la representación legal, en el caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General.

Ricardo Teodoro Cuesta Delgado
SECRETARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 03 MAR. 2006
DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Quito, 21 de julio de 2005
RAZÓN: Por la presente acepto el cargo de Presidente de la compañía HAMPTONHOLDING COMPANY S.A., para el cual he sido elegido.

Lawrence Christmann Zensen Morse
C.I. 1707982839

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7585 del Registro de Nombramientos Tomo 13
Quito, a 1 DIC 2005
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 03 de marzo de 2006** **No. 400930**

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A.	US$ 84,125.00
HAMPTONHOLDING COMPANY S.A.	US$ 21,031.00
TOTAL :	**US$ 105,156.00**

CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON 00/100

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

PME.01.09.05

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7080162

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: OSPINA LOZA PEDRO NEL

Fecha de Reservación: 09/02/2006 10:17:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

12

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Directorio y Vicepresidente - Gerente General de BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A., por medio de la presente CERTIFICA que, en la sesión ordinaria de Directorio celebrada el día lunes 20 de febrero de 2006, en su parte pertinente, consta lo siguiente:

"Finalmente en el **CUARTO PUNTO** del orden del día: 'Varios' se conocen y resuelven los siguientes aspectos:

4.1. Según lo resuelto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2005 y acorde el Plan de Negocios de la Institución, en el presente punto, los señores directores de conformidad con el literal i) del artículo trigésimo cuarto del Estatuto Social del Banco, autorizan unánimemente la constitución de una Casa de Valores, compañía que a su vez pase a ser la propietaria de la cuota patrimonial que posee Banco MM Jaramillo Arteaga en la Bolsa de Valores de Quito.

Bajo esta línea, se autoriza también al Vicepresidente – Gerente General del Banco, el otorgamiento y suscripción de la escritura pública respectiva y la realización y ejecución de todos los actos conducentes a la formalización de dicho acto."

...../.....

/f/ Ricardo Cuesta Delgado – Presidente Directorio /f/ Francisco Martínez Henares - Director Principal /f/ Patrick Barrera Sweeney – Director Principal /f/ José Antonio Costa Viver – Director Principal /f/ Héctor Neira Calderón - Director Principal /f/ Juan Manuel Borrero Viver – Secretario.

Quito, 20 de febrero de 2006.

Juan Manuel Borrero Viver
Secretario Directorio
Banco MM Jaramillo Arteaga S.A.

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de marzo del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: Q.IMV.06. 0892 dada por el Economista César Navarro Andrade, Director de Autorización y Registro de la Superintendencia de Compañías el 13 de marzo de 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Anónima ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL, celebrada ante mi el 03 de Marzo de 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de marzo de 2006.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **Q.IMV.06.0 OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO** de 13 de marzo de 2.006, bajo el número **0855** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL"**, otorgada el tres de marzo del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014676**.- Quito, a once de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

Superintendencia de Compañías

14

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.06. 0892

Econ. César Navarro Andrade
DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado para su aprobación la escritura pública de constitución de la compañía ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de marzo de 2006;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DJMV.06.041 de 11 de marzo de 2006, emite pronunciamiento favorable, para la continuación del presente trámite;

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. PYP 2004034 y PYP 2004054 de 30 de marzo y 3 de junio del 2004, respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL, en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de esta Resolución; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública y esta Resolución y siente las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye, para el efecto, deberá cumplir con los requisitos necesarios determinados en la Ley de Mercado de Valores y sus correspondientes Reglamentos.

La presente fotocopia es simi... que reposa en los archivos de la Dirección d Autorización y Registro del Mercado de Valores
Quito, 07 ABR 2...
LO CERTIFICO

ARTICULO QUINTO.- DISPONER *que se remita copia de la presente resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.*

ARTICULO SEXTO.- *UNA vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.*

COMUNIQUESE.- DADA *y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,* 13 MAR 2006

Econ. César Navarro Andrade

JL/FJD

La presente fotocopia es similar a la del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores.
Quito, 07 ABR 2006
LO CERTIFICO

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 855 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 ABR 2006 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO